

## **INFORME SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

El artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, establece que en el expediente de contratación se deberán justificar los criterios de solvencia, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

### **1.- Solvencia**

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, con arreglo a lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, se solicita la justificación de un volumen anual de negocios que iguale o supere el valor anual del contrato:

- Importe, IVA excluido 1.168.821,94 €

Se considera que esta cifra es suficiente para garantizar que la empresa adjudicataria tenga capacidad financiera suficiente para asumir la ejecución del contrato.

En concreto, se solicita:

“Se deberá presentar declaración responsable del licitador en la que conste su volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato en los tres últimos ejercicios concluidos ( 2021, 2022, 2023 ), exigiéndose como valor mínimo para su acreditación que el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de dichos tres últimos años sea igual o superior al valor anual del contrato, IVA excluido (1.168.821,94 euros)”

En cuanto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se solicita lo siguiente para el contrato:

“Se deberá presentar la relación de los servicios realizados en los últimos tres (3) años (2022, 2023 y 2024) El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato será el de la anualidad media del contrato, es decir 1.168.821,94 euros (IVA excluido), debiendo presentar los correspondientes certificados de los mismos –dichos certificados han de referirse a contratos ya finalizados- cuyo importe acumulado sea igual o superior a la cantidad requerida. A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. En el caso de presentarse declaración del licitador, siempre y cuando el receptor de las prestaciones fuera un sujeto privado, en sustitución de los certificados correspondientes, deberán justificarse suficientemente las causas por las que no pueden aportarse éstos.”

Los criterios de solvencia y medios acreditativos de ésta que se han elegido son indicadores objetivos que muestran la realización de servicios similares a los que se contratan, durante un plazo trianual, periodo de tiempo razonable que permite evaluar la experiencia en la prestación de dichos servicios y, a su vez, relacionando esta experiencia como prestador de servicios con un referente económico que consiste en la anualidad media del contrato, para cada uno de los lotes.

Es decir, se manejan 2 elementos objetivos: experiencia continuada en la prestación del servicio y aspecto económico – anualidad media del contrato -habida cuenta la envergadura del valor estimado del contrato que se licita.

### **Concreción de las condiciones de solvencia.**

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida o de su clasificación correspondiente en sustitución de ésta, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que los mínimos personales exigidos, con carácter general, son los que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

### **2.- Clasificación**

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante clasificación:

Grupo Subgrupo Categoría

U 1 5

### **3.- Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones elegidas, de entre las posibles que contempla el art. 145 de la LCSP, lo han sido porque considerando el objeto del contrato (prestación de servicios de limpieza de edificios) se consideran apropiadas ya que guardan vinculación con el objeto del contrato, sin que supongan discriminación alguna, ni directa ni indirecta, y son compatibles con el derecho comunitario.

Concretamente, se han elegido las de tipo social y las de tipo medioambiental.

Las de tipo social se refieren a la posibilidad de exigencia del cumplimiento de obligaciones de la normativa laboral de aplicación y exigible al contratista respecto de los trabajadores de la empresa, cumplimiento de la normativa de prevención de

riesgos laborales y también al fomento de la igualdad de los hombres y las mujeres y el fomento del empleo en condiciones de igualdad para todos.

Ello se debe a la necesidad de garantizar la estabilidad en el empleo y la retribución con arreglo a los convenios laborales que resulten de aplicación y la disminución de la brecha de género, así como la garantía de las condiciones en que los trabajadores desarrollan su actividad, de manera que se evite en la mayor medida posible la siniestralidad laboral.

Las de tipo medioambiental se han elegido considerando la actual y urgente necesidad del mantenimiento adecuado del medioambiente, en el sentido del aprovechamiento de los residuos generados, la utilización de productos poco contaminantes y, en definitiva, el sostenimiento del equilibrio que debe producirse entre la prestación de servicios y la realización de actividades y la salud ambiental, máxime considerando la posible aparición de situaciones pandémicas de tipo epidemiológico.

Condiciones especiales previstas en el artículo 202.2 LCSP:

- De tipo social:

A. )Dado que este contrato tiene perspectiva social según lo establecido en el punto 3.6 de la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal es condición especial de ejecución tener a disposición del Órgano de contratación la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, así como presentarla a éste cuando lo requiera, así como advertir las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho Órgano.

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud laboral exigibles así como la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquélla, con determinación de su contenido y alcance.

La empresa adjudicataria elaborará un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, según el modelo que consta en el Anexo II del PPT. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria anualmente, y en el último año de ejecución, antes de la finalización del contrato.

#### B.) Empleo

El contratista estará obligado a proporcionar toda la información que resulte necesarias sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que puedan estar sujetas a subrogación para una exacta evaluación de los costes laborales y de Seguridad Social que dicha subrogación conlleva, a requerimiento del órgano de contratación.

#### C.) De tipo medioambiental:

Asimismo, en la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos ambientales:

- La utilización de materiales reciclados.
- La maquinaria, herramientas y elementos auxiliares que utilice serán respetuosas con el medio ambiente y a igualdad de eficiencia, ahorro energético e inversión, primará la utilización de la que sea reciclable, de menor consumo energético, produzca menor emisión de ruidos y productos contaminantes, siempre por debajo de los límites marcados por la normativa vigente.
- Se utilizarán en todo caso, productos consumibles con Etiqueta Ecológica o certificación equivalente.
- El/la adjudicatario/a será responsable de la gestión y tratamiento de residuos, incluidos los de obras de demolición y construcción, así como de los peligrosos y no peligrosos emanados de los trabajos.
- El/la adjudicatario/a deberá primar, para la entrega de la documentación escrita objeto del cumplimiento del contrato, el uso de papel reciclado certificado con el sello Ángel Azul o equivalente, o bien el uso de papel procedente de bosques gestionados de manera sostenible, acreditado mediante certificados FSC, PEFC o equivalentes. En el caso de que se requiera papel blanco por motivos de presentación, también se priorizará la utilización de papel certificado conforme a las normas FSC, PEFC o normas de un sistema equivalente . La documentación requerida por el Distrito a presentar por parte del/de la adjudicatario/a se podrá presentar en formato electrónico con los requerimientos de compatibilidad que en cada caso se determinen. Las referidas

condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente al subcontratista que participen en la ejecución del contrato.

**- Otras condiciones especiales de ejecución:**

Compromiso del licitador, durante todo el periodo de ejecución del contrato, incluida la prórroga prevista, a mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras mínimas adscritas a la ejecución del contrato y descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el presente contrato, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, antes del inicio de la ejecución del contrato, deberá presentar declaración responsable.

SECRETARIO DEL DISTRITO DE SALAMANCA

(firmado electrónicamente)